



Benef.

N.º 326

En el preciso término de
sesenta días, remitirá V.ª a este
Gobierno, como ya se le tiene pre-
venido, la cuenta por duplicado,
de la inversión de la cantidad
que fue entregada á ese Ayun-
tamiento para los gastos ocasionados
por el Cólera, ó devolverse á aquella
á Tesorería, bajo su mayor
estricta responsabilidad.

Dios guarde á V.ª muchos años.
Castellón 24. Abril de 1856.

Mariano Cruz

Sr. Alcalde de Villafraña;

